



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-06885679-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento prestaciones de nutrición domiciliaria

VISTO el expediente **EX-2024-06885679-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia el incremento de valores de las prestaciones de nutrición domiciliaria, RESO-2024-642-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tratan sobre la propuesta de actualización de valores respecto de las prestaciones de nutrición domiciliaria;

Que en el orden 3 obra RESO-2024-642-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 4, luce adjunto como Anexo Único con los valores propuestos (IF-2024-08587088-GDEBA-DGAIOMA);

Que en el orden 5 la Dirección Provincial Prestaciones indica que considerando las condiciones económicas y de incrementos en los costos planificada para este año supera ampliamente lo planteado como aumento para estas prestaciones, y en virtud de poder garantizar a lxs afiliadxs la continuidad de la prestación de los servicios comprometidos, se eleva la presente propuesta para ser considerada por el Directorio de este IOMA, en la cual sugiere: aumento lineal de módulos prestacionales de nutrición enteral sobre la base de diciembre 2023, siendo del 40% para el mes de febrero 2024 aumento lineal de módulos prestacionales de nutrición enteral sobre la base de diciembre 2023, siendo del 100% para el mes de febrero 2024;

Que en el orden 7, la Dirección General de Administración indica no tiene objeciones que formular e insta a realizar la imputación presupuestaria;

Que en el orden 9, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 19, la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual considera que corresponde al Directorio de ese Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) -de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar la propuesta de incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 21, la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual indica que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 22, luce vista de Fiscalía de Estado, no teniendo observaciones que formular manifiesta que de estimarse oportuno y conveniente podrá dictarse el acto administrativo proyectado;

Que en el orden 25 la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular pudiendo el Directorio - de así considerarlo – dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 5 de abril de 2024, según consta en ACTA 16, **RESOLVIO**: aprobar un incremento lineal a los módulos de prestaciones de nutrición domiciliaria: **1)** del (cuarenta por ciento) 40% para los módulos prestacionales de nutrición enteral; y **2)** del (cien por ciento) 100% para los módulos prestacionales de nutrición parenteral, respecto de los valores correspondientes a diciembre de 2023, todo ello a partir del 1° de marzo 2024, conforme se detalla en el IF-2024-08587088-GDEBA-DGAIOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar un incremento lineal a los módulos de prestaciones de nutrición domiciliaria del cuarenta por ciento (40%) para los módulos prestacionales de nutrición enteral.

ARTICULO 2º. Aprobar un incremento lineal a los módulos de prestaciones de nutrición domiciliaria del cien por ciento (100%) para los módulos prestacionales de nutrición parenteral, respecto de los valores correspondientes a diciembre de 2023.

ARTICULO 3º. Lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º entra en vigencia a partir del 1º de marzo 2024 y luce detallado en el IF-2024-08587088-GDEBA-DGAIOMA, el que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 4º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent

200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 3, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024, conforme DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5°. Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.